

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 14 de marzo de 2023 dos mil veintitrés¹.

Se da cuenta del acuerdo de fecha en que se actúa, signado por la Magistrada Presidenta y el Secretario General de este Órgano Jurisdiccional, en el que acompaña la recepción, registro y turno correspondiente al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano TEEH-JDC-024/2023, interpuesto por Olivia Zúñiga Santin, por su propio derecho y en su calidad de Regidora del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, remitiendo la siguiente documentación: 1) Original del escrito de demanda de Juicio Ciudadano, suscrito por Olivia Zúñiga Santin, constante en trece fojas, por triplicado; 2) Copia simple a color de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral a favor de Olivia Zúñiga Santin, constante en una foja, por triplicadó; 3) Copia simple a color de la Constancia de Mayoría otorgada a Olivia Zúñiga Santin como sexta Regidora Propietaria, constante en una foja, por triplicado; 4) Acuse de recibido original, de la solicitud de información dirigida al Presidente Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, signada por Olivia Zúñiga Santin en su calidad de Regidora, constante en cinco fojas, por triplicado; 5) Original y dos copias del oficio SGM/0654/2023 dirigido a la Regidora Olivia Zúñiga Santin, signado por el Secretario General Municipal del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, de fecha 02 de marzo del año en que se actúa, constante en una foja, por triplicado; 6) Original del oficio PM/CGJ/599/2023 de fecha 08 de marzo, dirigido a la Regidora Olivia Zúñiga Santin, signado por el Coordinador General Jurídico del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, constante en dos fojas, por triplicado.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción IV, y 99 inciso C fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 348, 349, 352, 355, 362, 433 y 434 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 17 fracción I, 21, 28 fracción II y V, 95 al 100 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; SE ACUERDA:

D

¹ Todas las fechas de aquí en adelante corresponden al año dos mil veintitrés, salvo que se aclare lo contrario.

PRIMERO.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de control y registro que lleva la coordinación de ponencia bajo el número **TEEH-JDC-024/2023**.

SEGUNDO.- Radíquese el presente medio de impugnación en la ponencia de la Magistrada Presidenta Rosa Amparo Martínez Lechuga.

TERCERO.- Se tiene a la actora **Olivia Zúñiga Santin**, autorizando como domicilio físico para oír y recibir notificaciones el señalado en su escrito de cuenta, en esta ciudad capital.

Por tanto, se ordena la notificación del presente proveído y los subsecuentes en dicho domicilio.

CUARTO.- Con un dos tantos del medio de impugnación y anexos, remítase a las autoridades señaladas como responsables: Presidente Constitucional y Secretario General ambos del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, para que, realicen el trámite referido en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, por lo que para tal efecto deberán de:

1. Hacer del conocimiento de los terceros interesados mediante cédula que deberán fijar en los estrados de las oficinas que ocupa en el Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, otorgando un plazo de 3 tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, a efecto de que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que a su derecho convenga.

En dicha cédula se debe señalar que, en caso de existir Tercero Interesado, éste podrá presentar ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, escrito, que deberá contener datos como: el nombre del tercero interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo o cuenta de correo institucional que en caso de contar con ella podrá solicitar en la página https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas, esto de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, debiendo precisar

la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes.

- 2.- Una vez cumplido el plazo de 3 tres días, para la interposición del escrito de terceros interesados, deberán remitir de manera inmediata la cédula de fijación y la cédula retiro original que debieron fijar en los estrados de las oficinas que ocupa en el Ayuntamiento del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.
- 3.- Asimismo, deberán remitir una vez fenecido el término establecido en el párrafo panterior, un informe circunstanciado, anexando la información, documentos, notificaciones o medios de convicción que obren en su poder.

QUINTO.- Se ordena notificar por única ocasión, a las **autoridades** señaladas como responsables: Presidente Constitucional y Secretario General ambos del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, en el domicilio que ocupan sus oficinas en dicho municipio.

ASIMISMO, SE LES REQUIERE PARA QUE AL MOMENTO DE REMITIR LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, <u>SEÑALEN DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.</u>

Además, se les hace de su conocimiento que derivado de la emergencia sanitaria que atraviesa el país, existe la posibilidad de que las notificaciones derivadas del presente juicio se realicen a través de correo electrónico institucional, para lo cual deberán ingresar a la siguiente liga https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas con la finalidad de que les sea generada la correspondiente cuenta de correo electrónico.

En caso de que realicen el trámite señalado o en el supuesto de que ya cuente con el respectivo correo institucional, deberán informarlo a este Tribunal a través de un escrito presentado ante oficialía de partes de este Tribunal o a través del correo electrónico oficialiadepartes@teeh.org.mx

3

SEXTO.- Gírese atento oficio a las autoridades señaladas como responsables a efecto de que den cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, <u>APERCIBIDAS QUE, DE NO CUMPLIR DEBIDAMENTE EN TIEMPO Y FORMA CON TODO LO REQUERIDO, SE LES IMPONDRÁ DISCRECIONALMENTE Y SIN SUJECIÓN AL ORDEN ESTABLECIDO, ALGUNA DE LAS MEDIDAS DE APREMIO PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 380 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO.</u>

SÉPTIMO.- Notifiquese a las partes conforme a lo señalado en el presente proveído y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Rosa Amparo Martínez Lechuga, en su calidad de instructora, actuando como secretaria de estudio y provecto Samantha Ventura Mendoza quien autentica y da fe.